



### Edición de mayo 2018

Roberto M. Romero-Perez

THE PERROM LAW OFFICE, LLC

954 W. Washington Blvd.,

Ste. 625

Chicago, Illinois 60607

312-637-9886

[roberto.romero@perrom.com](mailto:roberto.romero@perrom.com)

Skype: perromlawofficellc

### RECURSOS:

- ¿Quisiera ver algún tema específico en la próxima edición?  
ó
- ¿Quiere programar una visita de consulta?  
ó
- ¿Quiere programar una presentación para su grupo o compañía?

Comuníquese con nuestra oficina al 312-637-9886 o por correo a: [info@perrom.com](mailto:info@perrom.com)

## FACEBOOK, GOOGLE Y OTRAS CUENTAS EN MEDIOS SOCIALES...

### ¿QUÉ LES PASA DESPUÉS DE QUE MUERES?

No es ninguna sorpresa descubrir que la mayoría de nosotros estamos organizando cada vez más nuestras vidas "on-line". Publicamos fotos en Facebook o Twitter, guardamos documentos en Dropbox, e incluso manejamos nuestras transacciones bancarias "on-line". Llevamos a cabo la mayoría de nuestras comunicaciones a través de correo electrónico...

¿Has pensado alguna vez en qué pasaría con todos esos "bienes digitales" al tú (el "Usuario") fallecer? ¿Quién podría entrar a tus cuentas y cerrarlas o continuar su existencia?

Esas son las pesadillas de los fiduciarios que manejan el patrimonio del difunto *usuario*. Los albaceas, agentes (*en virtud de Carta Poder para la propiedad*) y tutores típicamente tienen que recurrir a Corte para obligar al proveedor de servicios del portal del internet ("el custodio") a permitir el acceso a las cuentas o incluso cerrarlas. Sin ninguna otra instrucción, la ley federal impide que los custodios divulguen información u otorguen acceso a cuentas "on-line" a cualquier persona que no sea el *usuario*.

En 2016, Illinois aprobó la Nueva Ley de Bienes Digitales o "*New Digital Assets Act*". El Acta proporciona un marco legal para que los fiduciarios resuelvan estos problemas. Según el Acta, un fiduciario puede presentar una solicitud a un custodio de bienes digitales quien debe revelar los bienes solicitados. Del mismo modo, un *usuario* puede prohibir o permitir el acceso a sus bienes digitales a personas específicas. Todo esto se puede obtener con autoridad específica a través de un documento de planificación de bienes (*por ejemplo: un testamento, un fideicomiso o incluso una Carta Poder en caso de incapacidad del usuario*).

A la misma vez, y reconociendo el problema del legado de bienes digitales, más y más custodios están creando sus propias opciones para sus *usuarios*: un "Legacy Contact". Muchos custodios han establecido procesos para que sus *usuarios* puedan nombrar a otra persona a quien el custodio deberá revelar la información sobre los bienes digitales (*en caso de que el usuario quede incapacitado o fallezca*). Por lo tanto, si utilizas estos "Legacy Contacts", asegúrate de que estas personas que nombraste sean consistentes con cualquier autorización incluida en tu testamento, fideicomiso o Carta Poder.

Échale un vistazo a los "Legacy Contact" de [Google](#) y [Facebook](#). Ten cautela, los custodios no tienen obligación de proporcionar acceso al contenido digital si un usuario ha notificado expresamente al custodio que el contenido del *usuario* va a ser borrado o destruido tras su muerte.

Como puedes ver, la era de la informática sigue presentando nuevos desafíos para el sistema legal. Así que visita los portales del internet y ponte a pensar cómo te gustaría manejar tus bienes digitales cuando fallezcas o si quedases incapacitado.

*The Perrom Law Office te desea un gran Cinco de Mayo...*

## ¡ FELIZ CINCO DE MAYO !

*Si deseas más información sobre el contenido de este artículo o programar una visita de consulta con nuestra oficina, comunícate con nosotros a [info@perrom.com](mailto:info@perrom.com) o llámanos al 312.637.9886. Para más información, visita nuestro portal en el web: [www.perrom.com](http://www.perrom.com).*

**[Acerca de Roberto Romero-Perez](#)**

**[Acerca del despacho Legal Perrom](#)**

**[www.perrom.com](http://www.perrom.com)**

Copyright (C) 2018 \* Roberto M. Romero-Perez \* All rights reserved.